Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: h4p+XGzQfoCgEaW2n761
Firmado por 4º Teniente de Alcalde, Concejal Ocio, Festejos, Bienestar Social PALOMA DOTOR PEREZ el 06/10/2026 20:21:43
El documento consta de 7 página/s. Página 1 de 7

Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico actividades recreativas o espectáculos públicos
Trámite: Propuesta
Área/Servicio: TRAMITACION/SECRETARIA

Expediente: Procedimiento Genérico actividades recreativas o espectáculos públicos. Autorizaciones demaniales para dos barras de bar portátiles con plancha. Concierto de Grandes Orquestas, Recinto Ferial, 16/10/2026.	**Núm. Expediente: ALMAGRO2026/8688**

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y EN LOTE ÚNICO, DE LAS AUTORIZACIONES DE USO PRIVATIVO TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PORTÁTILES CON PLANCHA EN EL RECINTO FERIAL DE ALMAGRO, CON OCASIÓN DEL CONCIERTO DE GRANDES ORQUESTAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

Expediente: ALMAGRO2026/8688.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El 16 de octubre de 2026 se celebra en el Recinto Ferial de Almagro el **Concierto de Grandes Orquestas**, organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Vicepresidencia Segunda) dentro del programa «50 Años de Democracia en Castilla-La Mancha». Actúan la orquesta «Kriptón» de 20:00 a 22:00 h y la orquesta «La Misión» de 22:00 a 01:00 h. La entrada es gratuita.

Es objeto de este pliego el otorgamiento de dos autorizaciones de uso privativo temporal de la explanada del Recinto Ferial, entre la Travesía de Bola y la Plaza de Toros, una por cada barra, que se adjudican **conjuntamente en lote único a un solo licitador**, para instalar y explotar:

a) **Barra 1** y **Barra 2**: en la explanada del Recinto Ferial, entre la Travesía de Bola y la Plaza de Toros, en los emplazamientos que se concretarán conforme a la cláusula 3.9 y al Anexo II.

La actividad comprende la venta de bebidas, incluidas las alcohólicas conforme a la cláusula 12, y de comida elaborada en plancha. No se admiten ofertas por una sola barra.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se trata de autorizaciones demaniales, excluidas de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (art. 9.1). Se rigen por:

1. Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), arts. 84, 86.2, 92.1, 92.2 y 92.4, en lo que resulten de aplicación a las Entidades Locales.
2. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), arts. 75 y 77.
3. Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, arts. 1, 2.1, 5.2.c), 7.2.b), 9, 18, 20, 21, 24, 25, 30.2, 32 y 44 a 53, y Anexo. Si antes del evento entra en vigor la ley autonómica que la sustituya, se aplicará esta.
4. TRLRHL (RDLeg. 2/2004), arts. 20.3.n), 24.1.a), 24.1.b) y 26.3.
5. Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, art. 7.9º.
6. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002).
7. Ordenanza Fiscal n.º 15 del Ayuntamiento de Almagro, arts. 5.2, 8.2 y 9.
8. Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos (BOP n.º 108, de 05/06/2024), arts. 6 y 13.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: h4p+XGzQfoCgEaW2n761
Firmado por 4º Teniente de Alcalde, Concejal Ocio, Festejos, Bienestar Social PALOMA DOTOR PEREZ el 06/10/2026 20:21:43
El documento consta de 7 página/s. Página 2 de 7

9. Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana, texto refundido (BOP n.º 30, de 13/02/2025), arts. 21, 22, 23, 28 y 31 a 34.
10. Ley 2/1995, de 2 de marzo, de Castilla-La Mancha, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, art. 1.
11. Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
12. Supletoriamente, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

CLÁUSULA 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS BARRAS

1. Longitud de frente de cada barra: mínima 5 m y máxima 25 m lineales, a elección del licitador.
2. Fondo máximo de ocupación: 3 m, incluidos la barra, la trasbarra y la zona de trabajo. La superficie ocupada por cada barra (longitud × 3 m) no podrá exceder de 75 m² ni salir de la zona descrita en el Anexo II. Esta superficie es la que se autoriza y la que sirve para calcular la fianza de la Ordenanza Fiscal n.º 15.
3. Instalación desmontable, sin anclajes, perforaciones ni daños al pavimento o a las zonas ajardinadas.
4. Mesas altas o taburetes solo dentro de la superficie autorizada.
5. Prohibido instalar equipos propios de sonido o amplificación.
6. Planchas de gas o eléctricas. Si son de gas, con bombonas y conexiones homologadas y en buen estado. Extintor portátil en cada barra.
7. Suministro eléctrico: el Ayuntamiento facilita dos puntos de conexión municipal: el Cuadro 1, junto a la barra y los escenarios, alimentado desde la red de baja tensión existente (potencia disponible 32 kW), y un cuadro secundario junto a la barra derecha, alimentado desde el cuadro de la lavandería municipal (potencia disponible 60 kW). El adjudicatario aportará a su cargo el cuadro, el cableado y las protecciones, conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002), y los Servicios Técnicos comprobarán la conexión antes de la apertura. El consumo eléctrico está incluido en el canon, sin cargo adicional.
8. La ubicación de las barras podrá ajustarse, sin derecho a indemnización, por razones de coordinación con el escenario, el montaje y las medidas de seguridad del evento.
9. Replanteo: el emplazamiento exacto de cada barra dentro de la zona del Anexo II lo indicarán los Servicios Técnicos municipales al adjudicatario, sobre el terreno y antes del inicio del montaje, en coordinación con la Policía Local y con la organización del concierto. Los interesados podrán consultar la zona en los Servicios Técnicos durante el plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 4. PLAZO Y HORARIO

1. Montaje: desde las 10:00 h del 16/10/2026, terminado antes de las 18:00 h, en coordinación con los horarios de montaje que fije la organización del concierto.
2. Apertura al público: de 19:00 h del 16/10/2026 a 02:00 h del 17/10/2026, conforme al informe de la Policía Local:
   a) Siempre dentro del horario general autonómico (art. 32 Ley 7/2011).
   b) Si cambia el horario del concierto, el de las barras se ajustará en la misma medida.

c) La Policía Local podrá ordenar el cierre inmediato por razones de seguridad.

3. Desmontaje y limpieza: antes de las 12:00 h del 17/10/2026.

CLÁUSULA 5. CANON

1. Precio de salida del lote (dos barras): **500,00 €**, al alza. Se fija según el valor de mercado del aprovechamiento (art. 24.1.a TRLRHL) y supera en todo caso el mínimo de la Ordenanza Fiscal n.º 15 (arts. 5.2 y 8.2), que con la ocupación máxima sería de 300,00 €.
2. No se admitirán ofertas inferiores al precio de salida.
3. El canon adjudicado constituye el importe de la tasa (art. 24.1.b TRLRHL). **No está sujeto a IVA**, por tratarse de una autorización administrativa sobre el dominio público (art. 7.9º Ley 37/1992).
4. Se ingresará en la Tesorería Municipal tras la adjudicación y antes de las 13:00 h del 15/10/2026, conforme a la cláusula 10.

CLÁUSULA 6. FIANZA

1. Importe: **200,00 €** para el lote. Si la fianza resultante del art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 15 (por barra, 50,00 € más 1,00 € por cada m² que exceda de 10 m²) fuera mayor, se exigirá esta, lo que solo ocurre si la longitud conjunta de las dos barras supera 40 m.
2. Se depositará en el mismo plazo que el canon (cláusula 10).
3. Responde de los daños al dominio público, de la limpieza y de las penalidades.
4. Se devolverá previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

CLÁUSULA 7. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

1. Plena capacidad de obrar.
2. No estar incursos en prohibición de contratar (art. 71 LCSP, por analogía).
3. Alta en el IAE en epígrafe adecuado.
4. Estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almagro.

CLÁUSULA 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Plazo: desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica hasta las **10:00 h del martes 13 de octubre de 2026**.
2. Lugar: registro electrónico de la sede del Ayuntamiento. Las personas físicas podrán presentarla también en el Registro General (art. 14 Ley 39/2015).
3. Cada licitador presentará una sola oferta por el conjunto de las dos barras. No se admiten ofertas parciales ni variantes.
4. Junto con la proposición (Anexo I) se presentará:
   a) DNI o NIF y, en su caso, escritura o documento de representación.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: h4p+XGzQfoCgEaW2n761
Firmado por 4º Teniente de Alcalde, Concejal Ocio, Festejos, Bienestar Social PALOMA DOTOR PEREZ el 06/10/2026 20:21:43
El documento consta de 7 página/s. Página 3 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Seguro de responsabilidad civil de la cláusula 11.2: la póliza vigente, si ya se tiene, o en su defecto la propuesta u oferta de la aseguradora con el compromiso de contratarla. La póliza y el recibo de pago se presentarán después de la adjudicación, conforme a la cláusula 10.5.

c) Acreditación de la formación en higiene alimentaria del personal.

d) Alta en el IAE y certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social, salvo que se autorice su consulta.

e) Descripción de las barras y de las planchas, con la documentación de homologación del gas, en su caso.

CLÁUSULA 9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

1. Criterio único: el canon total más alto ofertado por el lote.
2. En caso de empate, sorteo en el acto público de apertura.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO

1. Comisión de valoración: la designada por la Junta de Gobierno Local.
2. Apertura en acto público a las 11:00 h del martes 13 de octubre de 2026, en el Ayuntamiento. La Comisión calificará la documentación, clasificará las ofertas por el canon ofrecido y formulará propuesta de adjudicación.
3. Los defectos subsanables de la documentación, nunca de la oferta, podrán subsanarse hasta las 09:00 h del 14/10/2026. Si no se subsanan, se excluirá la oferta.
4. La Junta de Gobierno Local adjudicará el 14/10/2026. El acuerdo comprenderá, además de las autorizaciones demaniales, la licencia municipal para la instalación eventual y la actividad (arts. 5.2.c), 7.2.b) y 18.1 Ley 7/2011).
5. La eficacia de la adjudicación queda condicionada a que el adjudicatario, antes de las 13:00 h del 15/10/2026: ingrese el canon; deposite la fianza; y presente la póliza del seguro de responsabilidad civil y el recibo que acredite su pago, con cobertura el 16 y 17/10/2026 (arts. 18.3 y 21 Ley 7/2011). Si no lo hace, la adjudicación quedará sin efecto y se entenderá adjudicado el lote al siguiente licitador clasificado, en los términos que fije el propio acuerdo, que dispondrá de plazo hasta las 09:00 h del 16/10/2026 para cumplir estos requisitos.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Explotar personalmente las dos barras. Las autorizaciones son intransmisibles y no pueden cederse ni subarrendarse (art. 92.2 LPAP; OF 15, art. 9).
2. Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al personal, a los asistentes y a terceros (art. 21 Ley 7/2011), con cobertura mínima de 150.000 € por siniestro, sin perjuicio de los mínimos reglamentarios exigibles.
3. Mantener las instalaciones en condiciones de seguridad, higiene y salubridad (arts. 18.2 y 20 Ley 7/2011).
4. Personal con formación en higiene alimentaria (Reglamento (CE) 852/2004, anexo II, cap. XII).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: h4p+XGzQfoCgEaW2n761
Firmado por 4º Teniente de Alcalde, Concejal Ocio, Festejos, Bienestar Social PALOMA DOTOR PEREZ el 06/10/2026 20:21:43
El documento consta de 7 página/s. Página 4 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Cumplir el art. 13 del Reglamento de venta en vía pública: precios expuestos, hojas de reclamaciones y facturas de compra a disposición de la autoridad.
6. Exhibir en cada barra (art. 25.1.f Ley 7/2011): copia de la autorización, horario, aviso de hojas de reclamaciones y prohibición de venta de alcohol y tabaco a menores.
7. **Prohibida la venta y el servicio de bebidas en envases de vidrio**, conforme al informe de la Policía Local. Solo se admiten envases de plástico, cartón, lata servida en vaso o material similar.
8. Limpiar la zona de forma permanente y al cierre. No apilar cajas ni envases junto a las barras (Ordenanza de Convivencia, art. 21).
9. Adoptar medidas frente a conductas incívicas de los clientes y avisar a las Fuerzas de Seguridad (Ordenanza de Convivencia, art. 22).
10. Respetar los límites de ruido (art. 25.1.k Ley 7/2011).
11. Permitir las inspecciones (art. 25.1.c Ley 7/2011) y cumplir las instrucciones de la Policía Local, de Protección Civil, de las medidas de seguridad del evento y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como organizadora.
12. Retirar las instalaciones y dejar el espacio en su estado original.
13. Comunicar la actividad, antes del evento, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad, conforme al informe técnico.

CLÁUSULA 12. VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

1. La adjudicación incluye la autorización expresa para vender bebidas alcohólicas durante el horario de la cláusula 4 (Ordenanza de Convivencia, art. 28.1).
2. Prohibida su venta o suministro a menores de 18 años (Ley 2/1995 CLM, art. 1; Ley 7/2011, art. 30.2). El personal exigirá documento acreditativo de la edad en caso de duda.
3. La Alcaldía podrá prohibir o limitar la venta por razones de salud pública o seguridad (Ordenanza de Convivencia, art. 28.3), sin derecho a indemnización.

CLÁUSULA 13. REVOCACIÓN, EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONCIERTO

1. Las autorizaciones podrán revocarse sin indemnización en los supuestos del art. 92.4 LPAP: incompatibilidad con condiciones generales posteriores, daños al dominio público, necesidad del espacio para actividades de mayor interés público o menoscabo del uso general.
2. La licencia podrá suspenderse por incumplimiento de requisitos esenciales, y revocarse si no es subsanable (art. 9.8 Ley 7/2011).
3. Se extinguirán por incumplimiento de las condiciones, cesión a terceros o falta de ingreso del canon o de la fianza.
4. Suspensión, aplazamiento o interrupción del concierto por causa ajena al Ayuntamiento y al adjudicatario (lluvia, viento u otras condiciones meteorológicas adversas, avisos de la AEMET, fuerza mayor, decisión de la organizadora, orden de las autoridades de seguridad o Protección Civil, o resolución administrativa o judicial que suspenda el concierto o las barras, incluidas las medidas cautelares):

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: h4p+XGzQfoCgEaW2n761
Firmado por 4º Teniente de Alcalde, Concejal Ocio, Festejos, Bienestar Social PALOMA DOTOR PEREZ el 06/10/2026 20:21:43
El documento consta de 7 página/s. Página 5 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) **Suspensión antes de la apertura de las barras**: se extinguen las autorizaciones y se devuelven íntegramente el canon y la fianza (art. 26.3 TRLRHL).

b) **Aplazamiento a otra fecha**: las autorizaciones se trasladan a la nueva fecha en las mismas condiciones. El adjudicatario puede renunciar en los 2 días hábiles siguientes a la comunicación, con devolución íntegra.

c) **Interrupción con las barras ya abiertas**: el aprovechamiento se ha desarrollado y no procede devolver el canon. La fianza se devuelve conforme a la cláusula 6.

d) **Cierre por seguridad**: la Policía Local o Protección Civil pueden ordenar el cierre o la retirada inmediata, que el adjudicatario cumplirá de inmediato.

5. No se indemnizarán gastos de montaje, género, personal o transporte, ni el lucro cesante. El licitador asume este riesgo al presentar su oferta.

6. El Ayuntamiento comunicará la suspensión o el aplazamiento en cuanto tenga conocimiento, por teléfono y al correo electrónico indicados en el Anexo I.

CLÁUSULA 14. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Ley 7/2011 CLM, arts. 44 a 51; las infracciones leves y graves las incoa, instruye y resuelve el Ayuntamiento (art. 53.1).

2. Ordenanza de Convivencia Ciudadana, arts. 31 a 34.

3. Ley 2/1995 CLM y demás normativa sectorial.

Todo ello sin perjuicio de la revocación y de la incautación de la fianza.

CLÁUSULA 15. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Almagro. Finalidad única: tramitar este procedimiento (Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018). Los datos no se cederán salvo obligación legal y se conservarán el tiempo legalmente exigible. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación ante el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 16. RECURSOS

El acuerdo de adjudicación pone fin a la vía administrativa (art. 52.2.b LBRL). Cabe recurso potestativo de reposición en un mes (arts. 123 y 124 Ley 39/2015) o recurso contencioso-administrativo en dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (arts. 8 y 46 LJCA).

En Almagro, a la fecha de la firma electrónica.

La Concejala de Festejos (órgano proponente), Paloma Dotor Pérez

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente pliego de condiciones, con sus Anexos I y II, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07 de octubre de 2026.

En Almagro, a 07 de octubre de 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: h4p+XGzQfoCgEaW2n761
Firmado por 4º Teniente de Alcalde, Concejal Ocio, Festejos, Bienestar Social PALOMA DOTOR PEREZ el 06/10/2026 20:21:43
El documento consta de 7 página/s. Página 6 de 7

El Secretario General,

Manuel Ignacio Alfonso Díaz

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: h4p+XGzQfoCgEaW2n761
Firmado por 4º Teniente de Alcalde, Concejal Ocio, Festejos, Bienestar Social PALOMA DOTOR PEREZ el 06/10/2026 20:21:43
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7